PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. SA-002 DE 2023

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
LEY 1150 DE 2007 - DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO:
"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS PERSONAS DETENIDAS NO CONDENADAS, EN LAS INSTALACIONES DE RECLUSIÓN CERRADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"

PRESUPUESTO OFICIAL:
TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000)

PLAZO:
SEIS (06) MESES

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Santa Fe de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP ii.

SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
23 DE MAYO DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en adelante "El Municipio" o "La Entidad Contratante", pone a disposición de los interesados, el presente proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato selección abreviada Nro. SA-002 de 2023 que tiene por objeto: *"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS PERSONAS DETENIDAS NO CONDENADAS, EN LAS INSTALACIONES DE RECLUSIÓN CERRADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"*. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el presente proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

1.1 Interpretación del documento

Los proponentes deben examinar cuidadosamente este Proyecto de Pliego y demás documentos que hacen parte del proceso e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto del contrato, su costo y su tiempo de duración. La presentación de una propuesta por todo proponente, será evidencia clara de que ha examinado completamente el estudio previo, al igual que los demás documentos que integran el proceso, incluyendo este proyecto de pliego de condiciones, que ha obtenido del MUNICIPIO las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para realizar el trabajo.

Las interpretaciones o deducciones que los proponentes hagan de las estipulaciones de los documentos de la contratación y de las aclaraciones hechas por el MUNICIPIO, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.2 Apertura del proceso

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Al respecto, señala el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que la entidad, contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección la apertura del proceso.

1.3 Publicación del pliego de condiciones definitivo

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones definitivo se publicará en el portal SECOP II. Adicionalmente los interesados en el proceso de selección, pueden consultar la documentación relacionada con el proceso en la plataforma o de manera física en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de El MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 9 N° 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia).

1.4 Observaciones y modificaciones al pliego de condiciones

De conformidad con el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los interesados tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Cualquier interesado podrá solicitar por escrito observaciones sobre el contenido y los criterios exigidos por la entidad en el pliego de condiciones.

No se tramitarán observaciones presentadas por fuera del plazo establecido. Si proceden las aclaraciones, el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA elaborará y publicará la Adenda correspondiente. Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad

establecidas para el presente proceso en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a partir de su publicación, se entenderá conocida por los interesados, en virtud del principio de economía que rige los procedimientos contractuales.

Las respuestas a las observaciones deberán indicar las razones por las cuales son negadas o acogidas por la entidad. Las modificaciones que no consten en adenda, no podrán afectar los términos y condiciones del pliego de Condiciones. No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este proceso la información que la Oficina de Contratación del Municipio expida por escrito. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del proceso o en su defecto del Pliego de Condiciones.

1.5 Expedición de adendas

La Entidad podrá modificar las condiciones particulares y generales del Pliego de Condiciones, de acuerdo a criterios de objetividad y proporcionalidad, siempre y cuando de cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: *"(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...)".*

1.6 Cierre del proceso

El plazo para presentar la oferta inicial de precio y los requisitos habilitantes, se cerrará en la fecha, lugar y hora indicados en el cronograma del proceso contractual. De conformidad con el Artículo 20, numeral 5°, del Decreto 2153 de 1992, la hora de referencia será la establecida por la plataforma SECOP II.

Podrá consultarse en las páginas web www.sic.gov.co, por fuera de este horario no se recibirán propuestas. A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

En caso de que un oferente requiera copia de los documentos de las ofertas presentadas por lo demás oferentes que no estén sometidos a reserva, de acuerdo con el Código Contencioso Administrativo, podrán solicitarlas por escrito a la Entidad. Una vez radicada la solicitud, la Administración Municipal contará con un término de un (1) día hábil para disponer la información solicitada, en caso de requerir copia de documentos correrán por cuenta del solicitante.

2. ASPECTOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)
UNIDAD EJECUTORA:	ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
SUBASTA INVERSA:	ELECTRÓNICA
NUMERO DE PROCESO:	SA-002 DE 2023
LUGAR DE AUDIENCIAS:	Carrera 9 N°9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia) Oficina de Contratación segundo piso
LUGAR DE ENTREGA PROPUESTAS:	SECOP II
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	TOTAL
DURACIÓN CONTRATO:	SEIS (06) MESES

2.1 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro

costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.2 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico y deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener: **(a)** el número del presente Proceso de Contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por un canal distinto al mencionado NO serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación, solo se atenderán aquellas que sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante debe responder las comunicaciones recibidas por publicando la respuesta en el portal de contratación SECOP II.

2.3 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

2.4 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.5 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión: Método del Tipo de Cambio Vigente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.6 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Santa Fe De Antioquia, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Contratante	Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Santa Fe de Antioquia por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Proyecto Pliego de Condiciones.
Oferta Evaluable	Propuestas que no se encuentren incursas en las causales "RECHAZO" contenidas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural, de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.
Los términos no definidos en la tabla que antecede, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto designado para este proceso, asciende a la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

3.1 Certificado de disponibilidad presupuestal

Que, el presente proceso de selección está amparado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00433 del 20/04/2023, bajo el rubro: 2.3.2.02.02.006 Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

3.2 Forma de Pago

El municipio de Santa Fe de Antioquia pagará el valor del contrato de acuerdo al PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, acompañada de la certificación de autorización de pago, emitida por parte del supervisor del contrato designado por la Secretaría General y Servicios Administrativos. En caso de presentar factura, ésta deberá cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.
Así mismo, deberá presentar informes de las actividades realizadas, mismos que deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se realizaron las actividades que dan cumplimiento al objeto, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia. La fecha de la cuenta de cobro o factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que

se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Para el pago deberá aportar: **i)** La autorización de pago emitida por parte del supervisor. **ii)** El informe de actividades que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. **iii)** La planilla de pago o certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último. Tratándose de proponentes que se presenten como persona natural, sin perjuicio de las demás disposiciones normativas, se remite especialmente a lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, que dispone: *"Los independientes contratistas de prestación de servicios, cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El contratista podrá autorizar a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización sin que ello genere relación laboral"*. **iv)** Cuenta de cobro o Factura con todos los soportes de ley.

NOTA 1: El proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, estar a paz y salvo con el municipio de Santa Fe de Antioquia por todo concepto. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

NOTA 2: El futuro contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

NOTA 3: El municipio de Santa Fe de Antioquia podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, SUBCONSULTORES, o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista. El Municipio liberará los pagos retenidos cuando el Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la Entidad.

NOTA 4: El proponente seleccionado autoriza a la Entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

NOTA 5: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de Seis (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1 Lugar de ejecución del Contrato

El objeto del presente contrato será desarrollado en el municipio de Santa Fe de Antioquia.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los postulados generales de las Leyes 1150 de 2007, 3576 de 2009, 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que conforman el cuerpo normativo que regula los procesos de contratación pública, la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia - Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, requiere contratar el suministro de alimentación preparada (desayuno, almuerzo, cena) para aquellos a quienes se les atribuya autoría o participación en la realización

de una conducta punible -sindicado-; asegurando condiciones dignas de reclusión a las personas que se encuentran a la espera de definir su situación jurídica, dado que están en proceso de imputación de cargos, durante el tiempo que sea reconocido como sujeto procesal y se encuentre privado de la libertad en las instalaciones de la estación de policía del Municipio.

Como derecho fundamental todo recluso debe recibir una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud. El componente de alimentación de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva que se encuentran en establecimientos de reclusión o en centros de detención transitoria les corresponde a los entes territoriales; dichos entes deben suministrar la alimentación diaria y permanente con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la Uspec.

Esta obligación se deriva de la posición de garante y esencialmente del deber de trato humanitario a todos los internos, obligación que está en cabeza de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y proteger la dignidad humana, defendiendo los derechos humanos de todas las personas, en particular el derecho a la alimentación adecuada en calidad y cantidad.

Al respecto, la sentencia T-107/22 señala que las personas que se encuentran privadas de la libertad, ya sea debido a una detención preventiva o a una sentencia condenatoria, presentan una condición de especial sujeción frente al Estado. Esta fue definida por la Corte en los siguientes términos: *"Es una relación jurídica [donde] el predominio de una parte sobre la otra no impide la existencia de derechos y deberes para ambas partes... el preso se encuentra en una relación especial de sujeción, diseñada y comandada por el Estado, el cual se sitúa en una posición preponderante, que se manifiesta en el poder disciplinario y cuyos límites están determinados por el reconocimiento de los derechos del interno y por los correspondientes deberes estatales que se derivan de dicho reconocimiento".*

Así mismo, dispone en relación a los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, lo siguiente: *"(...) Las personas que se encuentran privadas de la libertad, ya sea debido a una detención preventiva o a una sentencia condenatoria, presentan una condición de especial sujeción frente al Estado. Esta fue definida por la Corte en los siguientes términos: Es una relación jurídica [donde] el predominio de una parte sobre la otra no impide la existencia de derechos y deberes para ambas partes. Este es el caso del interno en un centro penitenciario. Frente a la administración, el preso se encuentra en una relación especial de sujeción, diseñada y comandada por el Estado, el cual se sitúa en una posición preponderante, que se manifiesta en el poder disciplinario y cuyos límites están determinados por el reconocimiento de los derechos del interno y por los correspondientes deberes estatales que se derivan de dicho reconocimiento".*

La alimentación para las personas privadas de la libertad ha sido uno de los puntos más Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional, en fallo de sentencia T-268/17 ha establecido: *"(...) a partir de ese vínculo especial se derivan algunas particularidades. En primer lugar, la subordinación del recluso frente al Estado.*

En segundo lugar, la actuación de las autoridades carcelarias debe atender el mandato de la Constitución y de la ley. Es así como el tratamiento jurídico al que se someten los internos debe estar encaminado a garantizar el ejercicio de los derechos de las otras personas que también comparten la condición de reclusión, además de propender por su resocialización. En último lugar, el Estado tiene el deber de garantizar ciertos derechos que no contrastan con la privación de la libertad y debe responder de manera especial por el principio de eficacia de los derechos fundamentales de los internos...

Una vez establecido el precedente jurisprudencial sobre el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 regula lo relativo a los establecimientos carcelarios y dispone que los presupuestos municipales y departamentales tienen que incluir las partidas necesarias para los gastos relativos a las raciones de alimentación de las personas privadas de la libertad. Por su parte, el Artículo 19 de la mencionada ley establece que los departamentos y municipios que no cuenten con establecimientos carcelarios pueden contratar con el Inpec la detención de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva.

Aunado a lo anterior, la alimentación para las personas privadas de la libertad ha sido uno de los puntos más importantes a tratar entre naciones; de hecho, a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y del Tratamiento del Delincuente, el cual se llevó a cabo en Ginebra - 1955, se adoptaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Estas Reglas cuentan con un componente de aplicación general dentro de las cuales en su numeral 20.1, se encuentra el componente de alimentación y el cual dice lo siguiente: *(...) "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite..."* (Oficina Alto Comisionado – ONU). Por su parte, establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 5.1 y 5.2 que toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal; imponiendo, además como deber del Estado, garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de los privados de libertad, en razón de que éste se encuentra en posición especial de garante con respecto a dichas personas, porque ejercen un control total sobre éstas.

En el mismo sentido, la Corte IDH ha abordado aspectos generales relacionados con las condiciones de detención que deben ser observadas en los centros de detención y/o centros penitenciarios, con énfasis en el rol del Estado quien tiene un deber jurídico de cuidar a las personas que tiene bajo su cargo o cuidado en virtud de ley, como es el caso de las personas privadas de libertad.

La interpretación literal de la normatividad expuesta permite establecer que las entidades territoriales son las llamadas a atender a la población bajo detención preventiva. Lo que implica proveer las condiciones adecuadas y los recursos suficientes para garantizar los derechos de las personas detenidas preventivamente; motivo por el cual se requiere asegurar el desarrollo del objeto contractual de este proceso de selección, contratación que permitirá apoyar el sistema judicial que por años se ha enfrentado a la congestión de las instituciones que se encargan de administrar justicia, frenando los procesos de judicialización y contribuyendo a constantes dilaciones para proferirse una condena.

5.1 Clasificación UNSPSC

Tabla - Codificación del Suministro en el sistema UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	50000000	Alimento bebidas y tabaco
Familia	50190000	Alimentos preparados y conservados
Clase	50192700	Platos combinados y empaquetados
Producto	50192701	Comidas combinadas y frescas

Nivel	Código	Descripción
Segmento	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Familia	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	90101800	Servicios de comidas para llevar y a domicilio
Producto	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y en armonía con lo preceptuado en el artículo 968 del Código de Comercio, la Alcaldía Municipal, suscribirá un contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección. Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda actividad que constituya la adquisición de bienes con condiciones técnicas uniformes constituye un contrato de suministro.

6.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en la siguientes reglas: *"Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2° trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública...".*

Con base en lo expuesto, la modalidad de selección de que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - Modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, corresponde a la modalidad de selección escogida por la Administración para adelantar el presente proceso de contratación, atendiendo a que es aplicable para la realización del objeto contractual, por tratarse de bienes de condiciones técnicas uniformes, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

De igual manera, la elección de la Entidad se fundamenta, en lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, normativa que señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, entre las cuales se evidencia que las características del servicio a contratar, encajan en las citadas causales y por tal razón, esta modalidad de selección es la definida para adelantar el proceso de selección del contratista.

Define la norma que cuando se adelante esta modalidad para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

6.2 Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA y para los fines que se pretenda satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores que serán evaluados siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas requeridas. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos tal como se defina en los pliegos de condiciones.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

La Entidad debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05).

Tal como lo establece el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan. Esta validación se hará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además

se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

7.1 Requisitos de Orden Jurídico

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, se verificará en el RUP: Documento de identidad y Registro Único Tributario, si ésta última información no aparece en el RUP deberá allegar dichos documentos.

Personas Jurídicas

El proponente debe ser persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente selección abreviada y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Inscripción en el registro único de proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener

en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Ley 1882 de 2019 para SUBSANAR.

En el evento en que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

El proponente deberá acreditar experiencia y capacidad jurídica, según el clasificador de bienes y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase).

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera: **i)** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE (artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Si el proponente se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, además, deberá acompañar la certificación con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **ii)** El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán hacerlas debidamente sustentadas y soportadas aportando los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. Si lo considera procedente, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificar el cumplimiento de dicho requisito legal. De encontrarse que efectivamente hay incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, la entidad dará traslado de dicha situación a los organismos de control. De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

NOTA 3: En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Actualizado vigencia 2020, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante.

Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - expedido por la Policía Nacional de Colombia

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno.

Cédula de ciudadanía

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales. También debe aportarla el representante legal de las personas jurídicas y de las formas asociativas.

Paz y Salvo Municipal

El proponente deberá tramitan ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, certificado en el que acredite que se encuentra a Paz y Salvo con el tesoro municipal, este deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días.

7.2 Requisitos de Orden Técnico

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), establecido en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, que tienen que ver directamente con el objeto contractual.

Experiencia específica

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del objeto contractual con la calidad requerida y en el plazo establecido. El proponente deberá acreditar experiencia con tres (3) contratos, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea especifico en suministro de alimentación preparada para sindicados, que se encuentren registrados en el RUP y que estén ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria de los valores de los contratos acreditados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados denota insatisfacción, o evidencia que su ejecución fue regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que el suministro no fue bueno o adecuado, no será tenido en cuenta. Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

Para la determinación de la experiencia, se tomará la información contenida en el RUP, al igual que en el formato establecido por la Entidad para acreditar experiencia y se deberán adjuntar los certificados de contratos con entidades públicas o privadas, que emiten las entidades contratantes. Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

1. IDONEIDAD: Para llevar a cabo el objeto contractual, se requiere contratar persona natural o jurídica con establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, que cuente con actividad económica conforme al objeto.

NOTA 1: El oferente debe suministrar los datos (nombre, dirección y teléfono) del lugar ofertado, con el fin de realizar visita en sitio.

NOTA 2: Mantener y promover en las instalaciones excelentes condiciones de higiene, aseo, orden, controlando así factores de riesgo epidemiológico y facilitando el cambio de hábitos no saludables.

2. RECURSO HUMANO: El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

- Una (1) cocinera
- Un (1) ayudante de cocina
- Un (1) repartidor

NOTA 1: La propuesta técnica en su evaluación deberá incluir dentro de la misma, certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos, expedido por un ente habilitado por la autoridad sanitaria correspondiente (Secretaría de salud, Sena, ARL).

NOTA 2: Adicionalmente el personal deberá: **a)** Conocer y preparar alimentos, según normas de Buenas Prácticas de manufactura. **b)** Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica. **c)** Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y proporcionar correctamente las preparaciones al servir. **d)** Mantener disposición respetuosa, durante el desarrollo de su labor. **e)** Conocer y practicar normas de higiene, en manipulación de alimentos. **f)** Manejar y aplicar conceptos básicos en prevención de riesgos, accidentes de trabajo y uso básico del extintor. **g)** Conocer el Plan de saneamiento básico (incluidos programas de limpieza y

desinfección, Control de plagas, roedores y vectores, programas de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa de reciclaje, Programa de Salud laboral).

7.3 Requisitos de Orden Financiero

La información financiera y organizacional reportada en el RUP y que se encuentre en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 deberá estar soportada con corte al 31 de diciembre del año 2021. No obstante, al momento de evaluar la capacidad financiera y organizacional, se aplicarán los postulados definidos en el Decreto 579 de 2021 que establece valorar estos índices a partir del mejor año fiscal del proponente.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes; toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito, lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para la ejecución del proyecto y tenga la capacidad financiera que le permita, en alguna proporción, mantener la ejecución ininterrumpida del suministro, durante el trámite y de legalización de las facturas para el pago.

Indicadores de Capacidad Financiera:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,8
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,5

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El proceso se cerrará en la fecha y hora establecida para el efecto, y la Entidad procederá a valorar los requisitos habilitantes, de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA del proceso, para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso.

8.1 Evaluación de la Oferta

La Alcaldía Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA- Antioquia debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 7. Teniendo

en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8.2 Oferta más favorable

La oferta más favorable para la entidad en este tipo de procesos, según el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, resultará del lance más bajo.

8.3 Término para la verificación de los requisitos habilitantes y plazo para solicitar a los proponentes considerados como no habilitados la subsanación

EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA) debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con los parámetros establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".*

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

En el cuerpo del informe de evaluación preliminar, se requerirá a los proponentes para que subsanen los requisitos habilitantes, a los oferentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo indicativo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, este término no implicará el rechazo del oferente.

8.4 Publicación del informe de evaluación definitivo

Vencido el plazo antes mencionado, se publicará un informe de evaluación definitivo, reportando los proponentes habilitados y los no habilitados, allí se les dará término para que presenten observaciones y nuevamente subsanen los oferentes no habilitados, si vencido este término y si antes de la realización del certamen de subasta los oferentes no subsanan los requisitos solicitados por la Entidad, se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo el certamen de subasta. Para efectos de la subsanación este derecho se podrá ejercer hasta el día hábil antes de la fecha señalada para la realización del certamen.

La entidad cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas, por el término que lo considere pertinente. Las observaciones que formulen los proponentes sobre la evaluación, serán resueltas en el acto de adjudicación o en el tiempo señalado en el cronograma del proceso.

8.5 Apertura de la propuesta económica

EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA (ANTIOQUIA), procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque, el cual corresponderá a la oferta inicial de menor valor; posteriormente se iniciará la subasta inversa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.6 Oferta con valor artificialmente bajo

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del precitado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

9. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de acuerdo a las disposiciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: **(i)** Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; **(ii)** conservar los datos asociados; y **(iii)** conservar los mecanismos de verificación de firmas.

9.1 Precio de puja o arranque

Para establecer el valor de la puja inicial, se tomará como base el menor valor de las propuestas económicas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6 y 7.

9.2 Márgenes de mejora

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS para que un lance sea aceptado por la Entidad es de CIEN MIL PESOS M/L ($100.000) y el margen máximo será de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000). En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

9.3 Procedimiento del certamen de subasta inversa

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. La subasta inversa se adelantará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán participar y hacer lances en el certamen de subasta. Los lances que efectúe el proponente en el desarrollo de la subasta inversa, representan la aceptación tácita de que asumirá cada uno de los riesgos establecidos para el proceso de selección desde la suscripción del contrato hasta su liquidación.

Una vez se dé inicio a la audiencia, el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA procederá a abrir los sobres que contienen las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados, con el fin de efectuar la verificación aritmética. Para efectos de la verificación aritmética de la oferta inicial se tomará el valor total de la propuesta económica, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el Comité Evaluador de que su propuesta se ajusta a las exigencias descritas en las especificaciones técnicas y comunicará a los asistentes a la audiencia pública de subasta inversa el precio de arranque, con el fin de que los proponentes, a partir del mismo, procedan a realizar sus lances, atendiendo el MARGEN MÍNIMO DE MEJORAS.

La corrección aritmética la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Con base en el menor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo establecido de 5% de descuento; de no hacerse así, el lance se considerará como no valido y no podrá seguir participando en la subasta.

9.4 Rechazo y eliminación de propuestas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. El Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.

2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este proceso para la comparación de propuestas hasta la fecha de cierre de la convocatoria.
3. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
4. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
5. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor original.
6. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
7. Cuando exista reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
8. Cuando se modifique el contenido de las columnas de la lista de precios que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando la propuesta presentada no haya considerado las modificaciones realizadas al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
13. Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación. En especial las exigencias para acreditar la idoneidad para participar en la estimación, tipificación y distribución de riesgos por el profesional(s) idóneo(s) de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
14. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que este participando; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas.
15. Cuando un integrante de un consorcio forme parte de otro consorcio.
16. Cuando un proponente forme parte de un consorcio y presente propuesta individual, en tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
17. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
19. Cuando la póliza de seriedad no cumpla con las condiciones estipuladas en este pliego.
20. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
21. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí o cuando las firmas no sean autógrafas.
22. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
23. Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
24. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.

25. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente proyecto de pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.

26. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.

27. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

28. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

29. Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal y la sumatoria de los valores parciales (valor unitario por la cantidad) de las obligaciones contractuales de cada integrante respecto al valor total de la oferta, no corresponda al porcentaje de participación de cada integrante en la unión temporal considerando los términos de extensión y participación.

30. Cuando no se cumpla con todas las exigencias del pliego de condiciones referente a la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional.

31. Cuando estando inhabilitado para presentar propuesta, lo haga desconociendo dicha inhabilidad, sin perjuicio de las informaciones que se surtan a las autoridades competentes sobre dicha inhabilidad o incompatibilidad.

NOTA 1: A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma contratación pública.

NOTA 2: La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

NOTA 3: En caso de encontrarse contenido inexacto, imposible de verificar, espurio o comprobadamente falso, la Entidad podrá hacer las indagaciones a que haya lugar directamente con el proponente o con fuentes externas sobre su veracidad, y posteriormente decidirá si lo encontrado dará lugar a rechazo o no.

9.5 Procedimiento en caso de empate

En caso de empate, la Entidad seleccionará al Oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

9.6 Declaratoria de desierta

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto de Pliego de Condiciones y del futuro contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el Municipio, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución

del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.
Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6 Y 2.2.1.2.3.1.9 DECRETO 1082 DE 2015)

Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015): La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por lo que se solicita una vigencia de tres (3) meses y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
NOTA 2: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

12. RIESGOS

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el futuro Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso. De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice El Municipio.
Los riegos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el Pliego de condiciones. Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGO COMERCIAL: El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Medio	Contratista	5

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. El cual se hace muy latente por los cambios en la normatividad, por la calamidad pública.	Alto	Compartido	4
RIESGO FINANCIERO: los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Bajo	Contratista	3
RIESGO DE OPERACIÓN: Riesgo en Planificación y ejecución del contrato.	Medio	Contratista	5
RIESGOS TRIBUTARIOS: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.	Bajo	Contratista	3
Proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.	Medio	Contratista	5
CALIDAD E IDONEIDAD DEL BIEN: Por calidad de un bien o servicios se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinen, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del Producto.	Medio	Contratista	5
Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.	Medio	Contratista	4
Atentados terroristas o situaciones de orden público que impidan la normal ejecución de las actividades contractuales.	Medio	Contratista	3

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
Desabastecimiento de los productos.	Alto	Contratista	4
Expedición de nuevas normas que afecten la ejecución del contrato.	Alto	Contratante	2
Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto.	Bajo	Compartido	2
Mora en el Pago.	Bajo	Contratante	2

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes. De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato)	Seriedad de postura	10	3 meses
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	15	El plazo del contrato y 6 meses más
La mala calidad, presentación, empaque y embalaje de los platos suministrados por el contratista. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los platos	Calidad del servicio	15	El plazo del contrato y 6 meses más
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20	El plazo del contrato y 3 años más

13.1 Exclusiones

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno: **i)** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. **ii)** Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. **iii)** Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. **iv)** El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

13.2 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor

asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

13.3 Indemnidad de la entidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne a MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus contratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos materiales y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

14.1 Limitaciones territoriales

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

14.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

15. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación es aplicable al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	$20.469.524.000	NO	NO APLICA
	México	NO	-	SI/NO/N/A	NO APLICA
	Perú	SI	$20.469.524.000	NO	NO APLICA
Canadá		NO	-	SI/NO/N/A	NO APLICA
Chile		SI	$20.469.524.000	NO	NO APLICA
Corea		NO	-	SI/NO/N/A	NO APLICA
Costa Rica		SI	$20.868.078.000	NO	NO APLICA
Estados AELC		SI	$20.465.000.000	NO	NO APLICA
Estados unidos		SI	$20.868.078.000	NO	NO APLICA
México		NO	-	-	NO APLICA
Triángulo Norte	El salvador	NO	-	-	NO APLICA
	Guatemala	SI	$245.784.840	NO	NO APLICA
	Honduras	NO	-	-	NO APLICA
Unión Europea		SI	$20.466.500.000	.	NO APLICA

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

16. SUPERVISIÓN

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente

marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. En este orden de ideas, la Jefe de la Oficina de Contratación y Control Disciplinario Interno, realizará la Designación de la Supervisión para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir.

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión con apoyos deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir la afiliación del contratista y de su personal al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera y jurídica, acorde a los formatos establecidos.
8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Proyectar y suscribir el Acta de terminación del contrato
12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).

20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.

NOTA: La supervisión no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Decreto 011 del 17 de enero de 2013).

17. CRONOGRAMA

Etapa del Procesos	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Lugar
Publicación de Aviso a la convocatoria, documentos, estudios previos y Proyecto de pliego de condiciones	23 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023	SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23 de mayo de 2023	30 de mayo de 2023	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	31 de mayo de 2023	31 de mayo de 2023	SECOP II
Expedición de acto administrativo de apertura del proceso de selección	01 de junio de 2023	01 de junio de 2023	SECOP II
publicación de pliego definitivo	01 de junio de 2023	01 de junio de 2023	SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	02 de junio de 2023 a las 10:00 p.m	02 de junio de 2023	Oficina de Contratación de la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia - Carrera 9 N° 9-22 Palacio Consistorial Mon y Velarde (Parque Principal Santa Fe de Antioquia)
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	01 de junio de 2023	06 de junio de 2023	SECOP II
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	07 de junio de 2023	07 de junio de 2023	SECOP II
Expedición de adendas	07 de junio de 2023	07 de junio de 2023	SECOP II

Etapa del Procesos	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Lugar
Presentación de ofertas	09 de junio de 2023	09 de junio de 2023 hasta las 12:00 meridiano	SECOP II
Evaluación de propuestas requisitos habilitantes y todos los factores de evaluación	09 de junio de 2023	13 de junio de 2023	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	13 de junio de 2023	13 de junio de 2023	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación y entrega de documentos para subsanar	13 de junio de 2023	16 de junio de 2023	SECOP II
Respuesta a observaciones a la evaluación	20 de junio de 2023	20 de junio de 2023	SECOP II
Publicación informe de evaluación definitivo	20 de junio de 2023	20 de junio de 2023	SECOP II
Certamen Subasta Inversa	22 de junio de 2023 a las 03:00 p.m.	22 de junio de 2023	Se publicará el link de la reunión en la plataforma SECOP II, antes de la misma
Publicación acto administrativo de adjudicación	23 de junio de 2023	23 de junio de 2023	SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

DORALBA PALACIO LONDOÑO
Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana

ANEXOS

Anexo 1 - Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso de selección de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil, previstas en los Documentos del Proceso.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, abre cumplido con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
10. Que de igual manera manifiesto estar a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

[Firma en Original representante legal del proponente
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma en Original representante legal del proponente
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 3 - Formato Oferta Económica

(Debe ir separado de los documentos para la verificación de requisitos habilitantes)

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Oferta Económica Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de [Apoderado o Representante legal] de [nombre del Proponente], presento Oferta Económica por precios unitarios para el proceso de la referencia.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN COMPONENTE NUTRICIONAL	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
1	**DESAYUNO**: LÁCTEO 100CC, HUEVO O CARNE 90 GR, QUESO 50GR, PAN O AREPA DE MAÍZ 80GR, PORCIÓN DE FRUTA 112GR, 1/2 PASTA DE CHOCOLATE CON 18GR DE AGUA PANELA	1	$_____
2	**ALMUERZO:** SOPA O CREMA 240CC, CARNE ROJA 65GR, POLLO PECHUGA 120 GR, LEGUMINOSA 56 GR, ARROZ 93 GRAMOS, PAPA, PLÁTANO, ÑAME 85 GR, JUGO DE FRUTA 240CC, VERDURAS 55 GR 3 CENA: SOPA O CREMA 240 CC, CARNE ROJA 65 GR, POLLO PECHUGA 120 GR, LEGUMINOSA 56 GR, ARROZ 93 GRAMOS, PAPA, PLÁTANO, ÑAME 85 GR, JUGO DE FRUTA 240 CC, VERDURAS 55 GR	1	$_____
3	**CENA:** SOPA O CREMA 240 CC, CARNE ROJA 65 GR, POLLO PECHUGA 120 GR, LEGUMINOSA 56 GR, ARROZ 93 GRAMOS, PAPA, PLÁTANO, ÑAME 85 GR, JUGO DE FRUTA 240 CC, VERDURAS 55 GR	1	$_____

NOTA 1: Los precios unitarios de la oferta económica comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos de los componentes y actividades que requiere el pleno desarrollo del objeto contractual, dichos precios no podrán superar el valor unitario incluido IVA indicado en el estudio previo – numeral 7, ítem análisis de precios, so pena del rechazo de la propuesta. El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y se cancelarán sólo las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 3: La Secretaría de Hacienda del Municipio efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

El contrato se le adjudicará al proponente que ofrezca el mayor descuento, en el valor unitario de cada plato en el certamen de subasta.

[Firma en Original representante legal del proponente
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 4 - Formato de certificado para acreditar Experiencia

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Por medio del presente relaciono los contratos con los que pretendo acreditar experiencia específica para este proceso, así mismo, adjunto las respectivas certificaciones.

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	%PARTICIPACIÓN UT - CONSORCIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. EN RUP

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

[Firma en Original representante legal del proponente
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 5 - Formato de Ausencia de inhabilidades

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. La (Nombre persona natural o persona jurídica) con NIT número _____ se encuentra activo y no está en proceso de disolución lo que se puede constatar en el Certificado de Representación Legal, en los movimientos contables de la Empresa y en los certificados de antecedentes judiciales de antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal.

Expedido en _____, a los ___ del mes de _____ de 2023

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

[Firma en Original representante legal del proponente
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 6 - Ficha Técnica: Formulario de ítems, cantidades y especificaciones

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Especificaciones Técnicas Proceso de Contratación - [Insertar información]

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN COMPONENTE NUTRICIONAL	CANTIDAD
1	**DESAYUNO**: LÁCTEO 100CC, HUEVO O CARNE 90 GR, QUESO 50GR, PAN O AREPA DE MAÍZ 80GR, PORCIÓN DE FRUTA 112GR, 1/2 PASTA DE CHOCOLATE CON 18GR DE AGUA PANELA	1
2	**ALMUERZO:** SOPA O CREMA 240CC, CARNE ROJA 65GR, POLLO PECHUGA 120 GR, LEGUMINOSA 56 GR, ARROZ 93 GRAMOS, PAPA, PLÁTANO, ÑAME 85 GR, JUGO DE FRUTA 240CC, VERDURAS 55 GR 3 CENA: SOPA O CREMA 240 CC, CARNE ROJA 65 GR, POLLO PECHUGA 120 GR, LEGUMINOSA 56 GR, ARROZ 93 GRAMOS, PAPA, PLÁTANO, ÑAME 85 GR, JUGO DE FRUTA 240 CC, VERDURAS 55 GR	1
3	**CENA:** SOPA O CREMA 240 CC, CARNE ROJA 65 GR, POLLO PECHUGA 120 GR, LEGUMINOSA 56 GR, ARROZ 93 GRAMOS, PAPA, PLÁTANO, ÑAME 85 GR, JUGO DE FRUTA 240 CC, VERDURAS 55 GR	1

Para persona natural
NOTA: Certifico que conozco todas las especificaciones técnicas, directrices y lineamientos descritos en el numeral 3.4 del estudio previo y que estoy en capacidad de cumplirlas.
Para persona jurídica
NOTA: En mi calidad de Representante Legal, certifico que conozco todas las especificaciones técnicas, directrices y lineamientos descritos en el numeral 3.4 del estudio previo y que la empresa que represento está en capacidad de cumplirlas.

[Firma en Original representante legal del proponente
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 7 - Formato Certificación pago aportes y parafiscales
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Para constancia, se suscribe el presente documento a los _____ del mes de _____ de 2023

Nombre y Apellidos Revisor Fiscal y/o Representante Legal
Documento de identidad:
Tarjeta Profesional No.:
Número de identificación:

NOTA: Adjuntar planilla de pago de seguridad social y parafiscales.

Anexo 8 - Formato multas y sanciones

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

NOTA 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de proponente plural (consorcio o unión temporal); este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

NOTA 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

_____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° SA-002 de 2023, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

FIRMA EN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 8A - Formato declaración juramentada de multas y sanciones

Lugar y fecha

Señores
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo (en el caso de personas naturales), La sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), identificado con C.C o NIT, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento SI___/NO___ ha sido objeto de multas y/o sanciones como consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (05) años.

FIRMA EN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, este documento deberá aportarse por cada uno de los integrantes, suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona natural.

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).